



Acta de Sitio

Campo
Administrativa X
Confronta 001/2012

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS
Auditoría AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12
Ejecutor SECRETARÍA DE FINANZAS. **Ejercicio Presupuestal** 2011

I.- OBJETIVO

Confrontar los hallazgos de las acciones emprendidas por el personal comisionado del Órgano Estatal de Control con la documentación que fue presentada por el ente auditado, respecto a los hechos obtenidos en base al proceso de la Auditoría Directa número AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12, correspondientes al Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para los Municipios, ejercicio presupuestal 2011; efectuada mediante la revisión documental de los flujos financieros del recurso aprobado, radicado, ejercido y comprobado, con ésta confronta se contempla concluir dichas acciones para posteriormente, hacer del conocimiento los resultados finales que estarían plasmándose en cédulas de observaciones para su seguimiento correspondiente.

II.- LUGAR Y FECHA

En el sitio que ocupan las instalaciones de la Dirección General de Auditoría Interna, de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio: Paseo de los Jugueteros número 38, Tercer Piso, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, el día 28 de mayo del 2012.

III. OFICIO DE INTERVENCIÓN

- 0562/DGVCO-DAOC/2012 de fecha 16 de marzo de 2012 (Oficio de Invitación a firma de Acta de Inicio de Auditoría).
- 0597/DGVCO-DAOC/2012 de fecha 20 de marzo de 2012 (Oficio de Orden de Auditoría).
- 0614/DGVCO-DAOC/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 (Oficio de Requerimiento de Información).

IV. PARTICIPANTES.

SECRETARIA DE FINANZAS.

NOMBRE	CARGO
Fis. Marte Adamín Espejo Robinson	Director General de Auditoría Interna

CONTRALORIA DEL ESTADO

NOMBRE	CARGO
L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez	Auditor

APERCIBIMIENTOS GENERALES

Se hace constar que de acuerdo a la fracción primera del artículo 247 del Código Penal Federal, al que interrogado por alguna Autoridad Pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas faltare a la verdad, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días de multa de salario mínimo vigente; comunicándole que la formulación de ésta Acta tiene implícita la fase de recabación de documentos probatorios, por tal motivo deberá anexar a su declaración los documentos que aclaren, ilustren, amplíen o prueben lo manifestado.

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.



Acta de Sitio

Campo
Administrativa X
Confronta 001/2012

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS
Auditoría AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12 **Ejercicio Presupuestal** 2011
Ejecutor SECRETARÍA DE FINANZAS.

V. ANTECEDENTES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES.

ANTECEDENTES.

Con base en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito entre el Ejecutivo Estatal y el Titular de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6 fracción III, 19 fracción V y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco; el Programa Anual de Trabajo 2012 suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y esta Contraloría Estatal, se ordenó la auditoría número AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12, al Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, del ejercicio presupuestal 2011, notificada mediante oficio número 0597/DGVCO-DAOC/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, al Secretario de Finanzas, signado por el Contralor del Estado.

Para el inicio de la auditoría en comento, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Área de Obra Convenida, ubicada en Pasaje de los Ferrovejeros número 70 Edificio Progreso 3er. piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco, se levanto el Acta de Inicio de la Auditoría, acudiendo para tal efecto el C. Fis. Marte Adamín Espejo Robinson, como responsable de atender la auditoría que nos ocupa, mediante oficio número DS/1001/2011, de fecha 01 de noviembre de 2011.

En base al Convenio para el Otorgamiento de subsidios, se autorizaron al Estado de Jalisco la cantidad de \$173'705,557.40 (Ciento setenta y tres millones, setecientos cinco mil, quinientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), para los Municipios relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2011.

ACTUACIONES.

El pasado lunes 26 de marzo del año en curso, los auditores comisionados de la Contraloría del Estado, se reunieron con personal de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera del Programa (FOPAM) Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, ejercicio presupuestal 2011.

Después de haber entrevistado a los funcionarios y revisada y analizada la documentación presentada del programa se asientan los siguientes hallazgos:

IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE RADICADO POR TESOFE	IMPORTE TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS	INTERESES GENERADOS AL 1 DE MARZO 2012	SALDO AL 27 DE MARZO 2012
\$ 173'705,557.40	\$ 173'705,557.40	\$ 172'480,824.27	\$ 1'405.475.11	\$2'630,208.24



Acta de Sitio

Campo Administrativa Confronta X 001/2012
Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12
Ejecutor: SECRETARÍA DE FINANZAS. Ejercicio Presupuestal 2011

1. De acuerdo con los estados de cuenta bancarios presentados, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2011 y de enero al mes de marzo del 2012, con el número de cuenta 01815565928 BBVA BANCOMER, S.A. se verificó que las radicaciones de la TESOFE se realizaron en las siguientes fechas:

Fecha	Deposito
12-abril-2011	\$ 52'111,667.10.00
20-mayo-2011	17'370,555.70.00
17-junio-2011	17'370,555.70.00
27-julio-2011	17'370,555.70
22-agosto-2011	17'370,555.70
23-septiembre-2011	17'370,555.70
13-octubre-2011	17'370,555.70
15-noviembre-2011	17'370,556.10
Total	\$ 173'705,557.40

- Se les retuvo a los municipios el 1% para la Auditoría Superior del Estado y el 2% de indirectos.
- Se realizaron transferencias a los municipios a partir del 16 de junio del 2011, la TESOFE realizó el primer depósito a la Entidad Federativa el 12 de abril del 2011 como se muestra en el cuadro superior; contraviniendo al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebra el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual dice en su Cláusula Tercera, segundo párrafo: **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) se obliga a transferir a las **"INSTANCIAS EJECUTORAS"**, descritas en el **ANEXO 1**, los recursos federales depositados en **"LA CUENTA"**, a más tardar a los **cinco (5) días** posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que establezca **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para tal efecto, de conformidad con el calendario previsto en el **ANEXO 2** de este instrumento.
- No se ha realizado el reintegro a la TESOFE de los recursos no entregados y rendimientos financieros generados; contraviniendo al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebra el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual dice en su Cláusula Tercera, Tercer párrafo: *Los recursos que no hayan sido entregados a las "INSTANCIAS EJECUTORAS", así como los rendimientos financieros que se generen en "LA CUENTA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá reintegrarlos a la "TESOFE" en los primeros quince (15) días del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.* Sin embargo siguieron radicando a las Instancias Ejecutoras hasta el mes de marzo del 2012.
- No se presentaron los informes trimestrales, remitidos a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como lo señala la Cláusula Séptima del Convenio para el otorgamiento de subsidios, inciso a) *Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras de pavimentación y espacios deportivos en los municipios descritos en el ANEXO 1, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como las demás disposiciones aplicables.*



Acta de Sitio

Campo
Administrativa X
Confronta 001/2012

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS
Auditoría AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12 Ejercicio Presupuestal 2011
Ejecutor SECRETARÍA DE FINANZAS.

6. No presentaron Informes a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por escrito, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras. Cláusula Séptima inciso c) del Convenio para el otorgamiento de Subsidios.
7. No presentó el Informe final de cumplimiento de las obras de pavimentación y espacios deportivos en los municipios descritos en el Anexo 1, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución previsto por las "INSTANCIAS EJECUTORAS". Cláusula Octava del Convenio para el Otorgamiento de subsidios.
8. No presentaron los indicadores de desempeño para resultados, conforme a la Cláusula Décima Primera del Convenio para el otorgamiento de subsidios, la Entidad Federativa, deberá contar con indicadores de desempeño conforme a los criterios establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. No presentaron la notificación por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando la transferencia o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto del 1 al millar por obras por administración directa y 5 al millar por obras por contrato, conforme a la Cláusula Décima Segunda, párrafo sexto del Convenio para el otorgamiento de subsidios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS", deberá notificar por escrito a la brevedad a "LA SECRETARÍA" la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.
10. No presentaron la documentación que acredite la publicación en su página de internet, los avances físicos y financieros, así, como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente en los Estados. Cláusula Décima, tercer párrafo del Convenio para el otorgamiento de subsidios.

Referente a los puntos: 5, 6, 7, 8 y 10 de la presente acta, La Secretaría de Finanzas presentó oficio número DGPP/0140/2012 de fecha 23 de marzo del 2012, dirigido al Director General de Auditoría Interna por la Directora General de Programación y Presupuesto, en el cual indica que corresponde a los municipios la responsabilidad de proporcionar la información respecto a los puntos 3, 4, 5, 6 y 12 de los requerimientos (los puntos antes señalados corresponden al anexo del oficio de requerimiento de información número 0614/DGVCO-DAOC/2012 de fecha 21 de marzo del presente, suscrito por el Contralor del Estado.

DECLARACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

Respecto a los **numerales 1 y 2 de las "ACTUACIONES"**, se considera que los mismos no requerirán respuesta ya que de la lectura de ambas no se interpreta que exista observación alguna al no especificarse tal situación y no referir incumplimiento a alguna normatividad, situación que aceptó la auditora María Eugenia Cueva Chávez de la Contraloría del Estado.

Respecto al **numeral 5 de las "ACTUACIONES"**, se considera que quien tiene la obligación de presentar dichos informes en los términos del marco normativo enunciado, es (son) la (las) "INSTANCIAS EJECUTORAS", toda vez que el Convenio es muy claro al establecer en la misma cláusula séptima: "Para el seguimiento de la ejecución de las obras de pavimentación y espacios deportivos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberá cumplir con lo siguiente:", situación que fue aceptada como tal por la propia "SECRETARIA" (SHCP) al firmar el convenio



Acta de Sitio

Campo	
Administrativa	X
Confronta	001/2012
Programa:	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS
Auditoría	AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12
Ejecutor	SECRETARÍA DE FINANZAS. Ejercicio Presupuestal 2011

respectivo.

No obstante lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas (LINEAMIENTOS) publicados el 25 de febrero del 2008 en el Diario Oficial de la Federación, los mismos son generales, no así el Convenio firmado con la "SECRETARIA" mismo que es específico de los recursos transferidos, siendo que los lineamientos establecen la obligación para las "ENTIDADES FEDERATIVAS", entendiéndose dentro de estas a los municipios, dependencias del ejecutivo, etc., por lo que bajo este razonamiento la obligación de las "ENTIDADES FEDERATIVAS" queda enmarcada en las "INSTANCIAS EJECUTORAS".

Asimismo cabe mencionar que las "INSTANCIAS EJECUTORAS" de los recursos son los municipios, mismos a los que se dio acceso al Sistema de la SHCP para dar cumplimiento a la obligación, por lo que el no cumplimiento de la misma recae en el mismo, ya que éste cuenta con autonomía y el Estado (Poder Ejecutivo) carece de facultades coactivas para con éstos.

Respecto al numeral 6 de las "ACTUACIONES", aplica lo referido anteriormente para el numeral 5.

Adicionalmente, quien puede saber sobre la existencia de condiciones o situaciones que afecten la buena marcha y desarrollo de las obras de pavimentación y espacios deportivos en los municipios, son estos mismos. Asimismo de la lectura del fundamento enunciado, se deduce que en caso de que no se hubieren presentado condiciones o situaciones que afectaran las obras, no existiría informe que reportar, ya que el elemento detonador del informe serían estos mismos.

Respecto al numeral 8 de las "ACTUACIONES", aplica lo referido para el numeral 5.

Respecto al numeral 9 de las "ACTUACIONES", aplica lo referido para el numeral 5.

Respecto al numeral 10 de las "ACTUACIONES", el tercer párrafo aludido de la Cláusula Décima del Convenio no establece la obligación a que dicho numeral hace referencia.

No obstante lo anterior, respecto a lo observado en la misma, le es aplicable lo expuesto para el numeral 5 de las "ACTUACIONES".

Respecto al último párrafo de las "ACTUACIONES", si bien mediante el oficio DGPP/0140/2012 se expreso que corresponde a los municipios la responsabilidad de proporcionar la información respecto a los puntos 3, 4, 5, 6 y 12 de los requerimientos, no se establece, aclara o especifica sobre si la misma fue analizada, valorada, aceptada o desestimada y mucho menos la fundamentación sobre el resultado de la valoración de la misma, por lo que no se sabe cómo se debe tomar lo expresado o si requiere o no respuesta sobre el mismo.

No obstante lo anterior, de manera general, se realizan las observaciones siguientes:

Las observaciones no consideran de manera integral los términos y condiciones en que se suscribió el convenio mediante el cual se otorga el subsidio a la entidad federativa, ya que no se valoraron en conjunto los términos pactados en el propio convenio y su ANEXO, que forman parte integral del mismo.

Por otra parte en los antecedentes del convenio para el otorgamiento de subsidio se advierte en el numeral 3, que las partes declaran que conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



Acta de Sitio

Campo
Administrativa X
Confronta 001/2012

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS
Auditoría AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12 Ejercicio Presupuestal 2011
Ejecutor SECRETARÍA DE FINANZAS.

Hacendaria , los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad a las entidades federativas o municipios, igualmente y en concordancia el numeral 6 de antecedentes refiere que el artículo Transitorio Décimo Noveno del presupuesto de Egresos de la Federación , para el ejercicio fiscal de 2011, autoriza la cantidad de \$ 2,200,000,000.00 , para los **Municipios** y demarcaciones territoriales del Distrito Federal , a fin de que se otorguen apoyos económicos con el objeto de realizar obras de pavimentación y de espacios deportivos, es decir los subsidios no corresponden a la entidad federativa sino a municipios como ocurre en el caso particular.

De acuerdo con la Clausula Primera el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución, celebrados con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, las partes comparecientes señalan que los **ANEXOS** forman parte integrante del mismo Convenio.

El objeto integral de los mismos es según se define establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento y control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del los recursos federales que se entregan a la Entidad Federativa, sin embargo el destino es apoyar exclusivamente la ejecución de obras de pavimentación y espacios deportivos en los municipios que se enlistan en el ANEXO 1, los cuales tiene el carácter de INSTANCIAS EJECUTORAS.

En el convenio se establece en la cláusula **SEXTA**, relativa a la comprobación de la aplicación de los subsidios, que La entidad federativa "A TRAVÉS DE SU INSTANCIA EJECUTORA COMPROBARÁ LOS GASTOS QUE REALICE CON CARGO A LOS SUBSIDIOS OTORGADOS; ASÍ MISMO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL SOBRE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS"

Como está señalado, para el otorgamiento del subsidio su **ANEXO 1** forma parte integrante del mismo, en dichos anexos se define un apartado que se identifica como "Municipios" (Instancia Ejecutora), en dicho documento que integra el convenio materia del subsidio se registraron diversas Instancias Ejecutoras, (Municipios) que participaron imprimiendo la firma aceptada por la dependencia que transfiere los recursos federales, y que en términos del convenio sujeto a fiscalización adquirieron los compromisos y obligaciones en materia de comprobación de aplicación del subsidio, lo cual fue plenamente aceptado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Al analizar las condiciones en que fueron transferidos los recursos, no se valoró que la cláusula **SEXTA** del convenio materia del subsidio, establece de forma clara y contundente que la comprobación de la aplicación del subsidio es a través de la instancia ejecutora.

De acuerdo con la cláusula Primera del Convenio que regula la manera de administrar el subsidio federal, El ANEXO 1 es parte integrante del propio convenio, por lo que en las condiciones establecidas por las partes se reconoció que el subsidio tiene asignación directa a diversos Municipios de la entidad y que tienen el carácter de Ejecutoras del gasto y como tales adquieren el compromiso de dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control **SOBRE LA COMPROBACIÓN** de la aplicación de dichos recursos.

De una interpretación integradora se puede deducir claramente que las condiciones de ejecución de los proyectos implicaba la transferencia de recursos a una Instancia Ejecutora (Municipios del Estado) que cuentan con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que de las constancias revisadas en el procedimiento de auditoría, no se acredito



Acta de Sitio

Campo Administrativa Confronta

X 001/2012

Programa: Auditoría Ejecutor

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS MUNICIPIOS AUD-DIR/JAL/FOPAM-FINANZAS/12 SECRETARÍA DE FINANZAS.

Ejercicio Presupuestal 2011

violación al objeto fundamental del convenio que en esencia es el destino específico de los recursos federales y la asignación al directa establecida en los términos del Convenio y conforme lo señala el artículo Transitorio Décimo Noveno del presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2011.

La transferencia de los recursos federales a las instancias Ejecutoras (Municipios) definidos en los ANEXOS del Convenio, es acorde a las características propias de la administración del subsidio, ya que si bien la cláusula segunda de los Convenios para el otorgamiento de subsidios, señala que la Entidad Federativa asume los compromisos y responsabilidades vinculadas con obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de pavimentación y espacios deportivos, así como en los procesos de justificación contratación, ejecución, control, supervisión, COMPROBACIÓN, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, se establece claramente que dichos compromisos se asumen A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.

Además, el Convenio y sus ANEXOS establecieron expresamente la transferencia de recursos a diversos MUNICIPIOS, y no se toma en cuenta que la transferencia de recursos se sujeta a los destinos específicos que se establecen en los ANEXOS, así como que los Municipios del Estado son parte integrante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", puesto que son la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, en los términos que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no se contravienen los términos y condiciones establecidas en los Lineamientos.

VI. RESOLUCIONES

Una vez leídas las anotaciones realizadas por el personal de este Órgano Estatal de Control y las declaraciones del representante de la Secretaría de Finanzas, se otorga un plazo de 5 días hábiles para presentar las aclaraciones correspondientes y en su caso anexando documentación que le den sustento.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Se cierra la presente para los fines a que dé lugar, siendo las 12:00 horas del día 28 de mayo del 2012.

SECRETARIA DE FINANZAS

Table with columns: NOMBRE, CARGO, FIRMA. Includes entries for Fis. Marte Adamín Espejo Robinson and L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez.

Nota: La presente se imprime en dos tantos.